

RESOLUCIÓN Nro. 329  
09-12-2025

"Por medio de la cual se autoriza el pago para la solicitud de una marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio y de la cual es el pretendido titular es la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia"

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo número 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General, y el Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2024, nombramiento del Rector y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como entidad pública de educación superior, desarrolla actividades de docencia, investigación, innovación y proyección social, y dentro de sus funciones misionales se encuentra la adecuada gestión y protección de sus activos intangibles, especialmente aquellos relacionados con la propiedad industrial y los signos distintivos que identifican sus programas, servicios y proyectos institucionales.
2. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, establece como objetivo general de la línea 3: "Fortalecer la apropiación y adaptación tecnológica en los procesos institucionales, mediante la gestión integral de la información y el uso de herramientas que optimicen y promuevan la toma de decisiones para la mejora continua".
3. Que de conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de 2000, Régimen común de propiedad Industrial, para los países de la Comunidad Andina de Naciones, "A efectos de este régimen constituirá marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos: a) las palabras o combinación de palabras; b) las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; c) los sonidos y los olores; d) las letras y los números; e) un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; f) la forma de los productos, sus envases o envolturas;" g) cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores".
4. Que del Procedimiento de Registro el Artículo 138, establece de que "La solicitud de registro de una marca se presentará ante la oficina nacional competente y deberá comprender una sola clase de productos o servicios y cumplir con los siguientes requisitos: a) el petitorio; b) la reproducción de la marca, cuando se trate de una marca denominativa con grafía, forma o color, o de una marca figurativa, mixta o tridimensional con o sin color; c) los poderes que fuesen necesarios; d) el

comprobante de pago de las tasas establecidas; e) las autorizaciones requeridas en los casos previstos en los artículos 135 y 136, cuando fuese aplicable; y f) de ser el caso, el certificado de registro en el país de origen expedido por la autoridad que lo otorgó y, de estar previsto en la legislación interna, del comprobante de pago de la tasa establecida, cuando el solicitante deseara prevalecerse del derecho previsto en el Artículo 6quinquies del Convenio de París”.

5. Que dentro del programa QUÉDATE EN COLMAYOR de la Institución Universitaria COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, se hace necesario intentar ante la Entidad competente en Colombia, Superintendencia de Industria y Comercio, la solicitud de la marca QUEDATE COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA (Mixta, clase 35, 38 y 41 internacional ) para identificar los servicios comprendidos en la clasificación internacional de Publicidad, gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; Servicios de telecomunicaciones y servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; respectivamente.

6. Que, en reunión ordinaria del Comité de Propiedad Intelectual, llevado a cabo el día 15 de septiembre del año 2025, se aprobó proceder con la búsqueda de antecedentes marcarios de la marca QUEDATE EN CONMAYOR (Mixta, clases 35, 38 y 41 internacional), mediante acta No. 02 de 2025, y mediante historial de correo electrónico, los miembros del comité de PI, aprobaron dar trámite a la solicitud ante la Entidad Competente.

7. Que el área de comunicaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante comunicación vía correo electrónico, de fecha Noviembre 11 de 2025, concede el AVAL para la solicitud de registro de la marca QUEDATE EN COLMAYOR, de conformidad con las normas institucionales.

8. Que en consecuencia, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deberá pagar por concepto de la solicitud de la marca (Mixta, clases 35, 38 y 41 internacional), la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS año 2025 (\$177.000) a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio identificada con NIT 800.176.089-2, suma a pagar mediante el sistema de Pagos Seguros En línea (PSE) de la Oficina Virtual de Propiedad Industrial (SIPI), bajo el usuario a nombre de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

9. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: «k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo o **que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**» (énfasis fuera de texto).

10. Que para el pago mencionado se acordará con el área de gestión administrativa y financiera la expedición de los instrumentos jurídicos presupuestales a que haya lugar (CDP y RP).



En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO: GESTIONAR** con el área de Gestión Administrativa y Financiera, la asignación del CDP y RP equivalente al valor de ciento setenta y siete mil pesos (\$177.000).

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago por concepto de tasas oficiales de solicitud de registro de marcas institucionales, la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (**\$177.000**) a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio identificada con NIT 800.176.089-2, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, el cual debe ser aplicado a través del sistema de pagos PSE (Pagos Seguros en Línea) que dispone la Superintendencia de Industria y Comercio con NIT. 800176089-2, de la Oficina Virtual de Propiedad Industrial (SIPI), bajo el usuario registrado a nombre de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

**TERCERO:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

Proyectó: BEATRIZ EUGENIA PELAEZ CARDENAS  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: ANGELA MARIA GAVIRIA NUÑEZ  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

